



UNIVERSIDAD ANDINA

"Néstor Cáceres Velásquez"

RESOLUCIÓN N° 0345-2016-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de agosto de 2016

Vistos:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una comunidad académica orientada a la investigación científica, generación y difusión del saber, la cultura y fomento de la extensión y responsabilidad social; destinada a contribuir al desarrollo sostenible y competitivo, local, regional y nacional, con proyección internacional;

Que, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; el Grado de Maestro o Doctor para Maestrías y Programas de Especialización, el Grado Doctor para la formación, a nivel de doctorado; para el ingreso a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, con base a la calidad intelectual y académica;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión de fecha 19 de agosto del 2016, en adecuación a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario vigente, en uso a sus atribuciones ha acordado que los contratos de docentes en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para el semestre académico 2016-II, deben tener obligatoriamente el grado de Maestro; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N°1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que los docentes a contratar en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para el semestre académico 2016-II, deben tener obligatoriamente el grado de Maestro; en caso de no cubrir las vacantes se podrá excepcionalmente contratar docentes con estudios concluidos de Maestría; asignándoles prioritariamente las asignaturas de carácter práctico, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Oficina de Tecnología Educativa, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional, y, la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. VICTOR JULIO HUAMÁN MEZA
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Ronald Madera Terán
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC; DECANOS FACULTADES; ESCUELAS PROFESIONALES Y FILIALES
OFICINAS: SERVICIOS ACADEMICOS, TECNOLOGIA EDUCATIVA; AJ; P; PU; II; UNIDADES: TESORERIA, CONT; ARCH. JHM/RMT/rvp